



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 059 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **27 ENE. 2020**

**VISTOS:** El memorando N° 1341-2019-GRP-480000, de fecha 27 de agosto de 2019 expedido por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura conforme al artículo 20 de la Ley N° 27867. Así, el artículo 21 numeral f) de la Ley N° 27867, señala como una de sus atribuciones: "Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional";

Que, el Artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la Delegación de competencia y establece lo siguiente: "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad (...)";

Que, con el propósito de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos en materia tributaria y considerando que la Gobernación Regional es el órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente delegar en el Jefe de la Oficina Regional de Administración, Director de Sistema Administrativo V del Gobierno Regional de Piura, mediante el presente acto resolutivo, el ejercicio de las atribuciones y facultades en materia tributaria para realizar tramites tributarios ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **059-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **27 ENE. 2020**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Jefe de la Oficina Regional de Administración, Director de Sistema Administrativo V del Gobierno Regional de Piura, el ejercicio de las atribuciones y facultades para actuar en representación del Gobierno Regional Piura respecto a tramites tributarios que realice el Gobierno Regional Piura ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el ejercicio de las competencias delegadas a que se refiere la presente resolución, deberá efectuarse en cumplimiento con los requisitos y procedimientos legales establecidos por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se haga de conocimiento la presente Resolución al Jefe de la Oficina Regional de Administración, así como a la Gerencia General Regional y demás entes competentes del Gobierno Regional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

*[Firma manuscrita]*  
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

